

INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 6% DE ALTO RENDIMIENTO Y PROMESAS DEPORTIVAS AÑO 2020

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional generar las condiciones necesarias para permitir un adecuado desarrollo de las actividades físicas, el deporte y la recreación en la Región de O'Higgins, contribuyendo a la formación y bienestar integral de la comunidad, atendiendo directamente a su aspecto corporal, y a través de él, a su integración social, psicológica y espiritual. Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional del Deporte como el principal instrumento orientador para la gestión de la actividad deportiva regional

Art. 2.- PROPÓSITO DEL FONDO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y PROMESAS DEPORTIVAS.

a.- Apoyar procesos de preparación para la competencia de deportistas de alto rendimiento y/o promesas deportivas, que incluye deporte paralímpico. Los deportistas deben tener domicilio en la Región de O'Higgins y ser representantes de ella a nivel nacional.

b.- Apoyar la participación de deportistas de alto rendimiento y promesas deportivas que incluye deporte paralímpico, de la Región en competencias deportivas, de carácter nacional e internacional.

c.- Financiar total o parcialmente la adquisición de equipos e implementación deportiva necesaria para la participación en competencias de alto rendimiento y/o promesas deportivas, incluyendo deporte paralímpico.

Art. 3.- DEFINICIONES:

a.- Deporte de alto rendimiento: De acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley N° 19.712, se entiende por deporte de alto rendimiento y proyección internacional, aquel que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva disciplina deportiva, que se encuentre federada. Se considerarán deportistas de alto rendimiento quienes hayan obtenido logros deportivos dentro de su categoría (juvenil, adulto y/o todo competidor) en eventos deportivos del ciclo olímpico y/o internacionales específicos de una determinada disciplina, los cuales, deben ser reconocidos por las respectivas federaciones y/o por el comité olímpico de Chile; se incluyen además, deportistas que integren las selecciones nacionales de una determinada federación.

b.- Promesas Deportivas: Se entiende por promesas deportivas aquellos deportistas jóvenes hasta los 18 o 22 años de edad (según corresponda a la determinada disciplina deportiva), con proyección nacional y/o internacional, que poseen las capacidades técnicas y físicas exigidas por una determinado deporte, practicándolo de manera sistemática y quienes han participado en competiciones, han obtenido logros a nivel competitivo o algún puntaje en un ranking nacional.

En ambos casos, se refiere y entiende por aquellas personas que posean las condiciones necesarias en los aspectos técnicos para ejecutar una disciplina deportiva de forma sistemática y con alta exigencia, acorde con parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Deportes, Comité Olímpico de Chile y/o la Federación correspondiente a la disciplina.

Art. 4.- ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR

Al fondo de alto rendimiento - promesas deportivas, sólo podrán postular organizaciones privadas sin fines de lucro constituidas con fines deportivos, con domicilio en la región del Libertador Bernardo O'Higgins, y que tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años. Dentro de ellos se encuentran: Clubes Deportivos, Corporaciones Deportivas, Consejos Locales de Deporte, Asociaciones Deportivas, entre otros.

Art. 5.- ÁREAS DE POSTULACIÓN:

Las áreas de postulación son excluyentes entre sí, por lo cual, la organización postulante deberá escoger una línea de financiamiento por cada proyecto presentado. Dentro de las áreas de postulación se encuentran las siguientes:

- a. **Área de entrenamiento y/o preparación técnica de alto rendimiento:** Proyectos que contemplen la contratación de recurso humano especializados en la disciplina deportiva correspondiente (como entrenadores, técnicos deportivos, profesores de educación física, entre otros) y/o complementarios a esta (como kinesiólogos, nutricionistas, sicólogos deportivos, terapeutas ocupacionales, entre otros) quienes contribuyen a que el deportista obtenga mejores resultados deportivos. También contempla entrenamiento en el extranjero, siempre y cuando sea en un centro acreditado y especializado en la disciplina deportiva.
- b. **Área de participación en competencias deportivas a nivel nacional y/o internacional:** Proyectos que contemplen la participación en competencias que formen parte del calendario oficial de la federación correspondiente y en donde se acredite que el/la deportista está clasificado a participar de ésta.
- c. **Área de Participación en Competencias Fundamentales:** Proyectos destinados a deportistas seleccionados nacionales, que representan o han representado al país en los dos últimos años en eventos deportivos a nivel panamericano, sudamericano, mundial, olímpico y paralímpico. En esta área pueden financiarse tanto los gastos asociados a la respectiva competencia, como el gasto de entrenamiento y/o staff deportivo. En el caso de los proyectos en que el entrenador viaje con él o la deportista, deberán contar con la autorización de la Federación correspondiente.
- d. **Área de Equipamiento Deportivo Alto Estándar:** Proyectos destinados a financiar implementación deportiva indispensable para los entrenamientos y/o competencias de el/la deportista en la respectiva disciplina, la cual, se debe encontrar debidamente justificada.

Art. 6.- MONTOS E ÍTEMS A FINANCIAR ALTO RENDIMIENTO Y PROMESAS DEPORTIVAS:

En la siguiente tabla se señalan montos e ítems permitidos de financiar según sea el área de proyecto que se escoja, detallando cuáles de ellos son opcionales u obligatorios:

ÁREAS DE POSTULACIÓN	MONTOS	ÍTEMS PERMITIDOS DE FINANCIAR
Entrenamiento y/o Preparación Técnica	Hasta \$6.000.000 para Deporte Individual. Hasta \$10.000.000 para Deporte Grupal.	• Honorarios (Obligatorio). • Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE (Opcional). • Publicidad (Obligatoria). • Transporte (Opcional). • Alimentación (Opcional).
Participación en competencias deportivas a nivel nacional y/o internacional	Hasta \$6.000.000 para Deporte Individual Hasta \$10.000.000 para Deporte Grupal	• Transporte (Opcional). • Alojamiento (Opcional). • Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE. (Opcional). • Alimentación (Opcional). • Publicidad (Obligatoria). • NO INCLUYE INSCRIPCIONES

Participación en Competencias Fundamentales	Hasta \$10.000.000 para Deporte Individual o Grupal.	• Honorarios (Opcional). • Transporte (Opcional). • Alojamiento (Opcional). • Implementación deportiva hasta 60% del monto solicitado al GORE (Opcional). • Alimentación (Opcional). • Publicidad (Obligatoria). • NO INCLUYE INSCRIPCIONES
Equipamiento Deportivo Alto Estándar	Hasta \$6.000.000 sea individual o grupal.	• Publicidad (Obligatoria) • Implementación sin tope (Obligatoria)

NOTA: En el caso de los deportes individuales se podrá postular a un máximo de 3 beneficiarios y en deportes colectivos un máximo de 11 beneficiarios.

Art. 7.- ÍTEMS DE GASTOS:

a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum y certificaciones formales en los casos que corresponda, dentro de las categorías se encuentran:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
Profesional y/o Especialista certificado en la disciplina deportiva correspondiente.	\$ 20.000
Profesionales anexos o complementarios a las disciplinas deportivas (ej: kinesiólogos, psicólogos, terapeutas ocupacionales, entre otros).	\$ 20.000
Técnico Deportivo de educación superior o similar	\$ 12.000

b) **Gastos de Alimentación y Alojamiento:** Si el proyecto contempla actividades fuera de la comuna a la que pertenece la organización en horarios de desayunos, almuerzo o cena, deberán presentar cotizaciones formales y detalladas de estos servicios de restaurantes y/o servicio de banquetera con domicilio en el lugar de destino donde se contempla la competencia y/o actividad deportiva, debiendo justificar dichos gastos por parte de la organización postulante. Lo mismo para el caso de gastos en alojamiento. No se aceptan cotizaciones de proveedores que no posean documento tributario válido para este ítem.

En el caso que se justifique, se podrán realizar gastos para compra de colaciones saludables y/o hidratación necesarios para complementar su trabajo deportivo y acorde a su plan nutricional.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos) como máximo para financiar un cóctel en la inauguración o clausura del proyecto.

Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas y/o fármacos.

c) **Gastos de Transporte:** Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de el/la deportista y/o su entrenador (a) o staff deportivo en el marco del proyecto presentado. Serán aceptadas por este concepto el pago por el servicio de transporte, gasto que pueda respaldarse con facturas o boletas con detalle, que indique giro de transporte. Este ítem no incluye arriendo de vehículos.

d) **Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión masiva del proyecto antes y durante la ejecución de este (entiéndase medios de comunicación masiva como televisión, prensa escrita, portales electrónicos reconocidos y radiodifusoras, pendones, pasacalles, etc). Se contempla también, la compra de vestimenta publicitaria para deportistas y/o entrenadores como poleras, buzos, cortavientos, jockey, entre otros.

Los montos que se deben destinar para este ítem se dividen en:

b.1) Proyectos de hasta \$6.000.000: Mínimo \$300.000 (trescientos mil pesos) y máximo \$600.000 (seiscientos mil pesos).

b.2) Proyectos superiores a \$6.000.000: Mínimo \$500.000 (quinientos mil pesos) y máximo \$1.000.000 (un millón de pesos).

- El ítem de publicidad, será obligatorio y sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte propio o de terceros.
- Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar, vía correo electrónico, a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 6%, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email.
- Se deberán respetar y, ser considerados, todos los diseños y sugerencias para publicidad masiva según lo dispuesto en el **Manual de Normas Gráficas**, publicado en la página web www.dellibertador.cl, link F.N.D.R. 6%.
- En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium etc. Se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: “Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional”
- En este ítem deben considerarse costos por concepto de monolitos, placas recordatorias, la publicidad radial, prensa escrita, televisión, los pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos, bordados, estampados o impresos, etc.
- En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no haber en dicha comuna, debe ser con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización, tanto pública como privada, beneficiada.

e) **Gastos en Implementación Deportiva:** Implementación deportiva específica, estrictamente indispensables y relacionados con el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto, conforme a la disciplina presentada, para el/la deportista beneficiario (a). El máximo permitido para este tipo de gasto es del 60% del monto solicitado al Gobierno Regional, a excepción del Área de “Equipamiento Deportivo Alto Estándar” en donde no existe tope.

Toda implementación deportiva relacionada con vestimenta deberá llevar impresa los logos del Gobierno Regional y del Consejo Regional, en forma visible y clara.

Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos deportivos.

f) **Gastos Generales:** Considera los gastos de seguros médicos y/o de viajes, acreditación y servicios médicos de urgencia, además considera el arriendo de la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, arriendo de amplificación, equipos y material fungible.

Art. 8.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente, los siguientes documentos:

1. Documentos obligatorios, según lo detallado en Instructivo General, en su Art.23, Punto I.
2. Adjuntar curriculum deportivo de el/la o los/las deportistas **(Formato N°5)**.
3. Adjuntar curriculum de entrenador o técnico de cabecera de el/la o los/las deportistas **(Formato N°6)**
4. Sólo en el caso de que el/la o los/as deportistas reciban apoyo financiero de auspiciadores, se debe adjuntar certificado simple que detalle quien es dicho auspiciador, que tipo de gastos le financia y monto correspondiente **(Formato N° 7)**.
5. Certificado emitido por el Instituto Nacional de Deporte, el cual, debe detallar lo siguiente: **a)** Categoría a la que pertenece el deportista (la cual puede ser alto rendimiento o promesa deportiva); **b)** Ranking del o la deportista a nivel nacional y/o internacional o principal logro deportivo obtenido a la fecha de postulación (si lo tiene); **c)** Acreditar que el deportista pertenece a la región de O'Higgins y **d)** Acreditar si él o la deportista pertenece o no a alguna Federación deportiva.
6. En el caso de proyectos que contemplen participación en competencias, se solicita adjuntar: **a)** Certificado emitido por la federación nacional del deporte correspondiente o comité olímpico, el cual, acredite explícitamente que el deportista está clasificado para participar en competencia señalada en proyecto y **b.** Calendario oficial de competencias del año en curso.
7. Sólo para el caso de proyectos que contemplen preparación en centros de entrenamientos en el extranjero, deberán enviar documento formal que acredite que el/la o los/las deportistas serán recibidos en dicho lugar en fechas estipuladas en proyecto (se aceptan correos electrónicos organizacionales emitidos por la entidad que los recibirá).
8. Sólo para el caso de proyectos del **Área Competencias Fundamentales**, en que el **entrenador acompañe a el/la deportista a competir**, se debe enviar certificado emitido por la Federación correspondiente en donde se señale que es el entrenador autorizado para estos fines.
9. Para el caso de los deportistas de alto rendimiento (no incluye promesas deportivas) se solicitará presentar un certificado de compromiso de retribución a la comunidad **(Formato 8)**, por ejemplo, realizando una charla deportiva a niños (as) vulnerables de alguna comunidad educativa o a jóvenes que estén iniciando su carrera deportiva, entre otras actividades.

Art. 9.- MONTO PARA FINANCIAR ALTO RENDIMIENTO Y PROMESAS DEPORTIVAS

Se dispondrá de un monto de \$200 millones de pesos para financiar iniciativas de alto rendimiento y promesas deportivas, incluyendo deporte paralímpico. En caso de no ocuparse, estos fondos se redestinarán para financiar otras iniciativas del fondo FNDR 6% del Gobierno Regional.

Dicho monto estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del año en curso y de no ser utilizados los recursos, podrán ser redistribuidos para financiar otras iniciativas del fondo F.N.D.R 6% del Gobierno Regional.-

Art 10.- PLAZOS DE POSTULACIÓN PROYECTOS ALTO RENDIMIENTO Y ALTA COMPETICIÓN:

Estas iniciativas deportivas se podrán postular y concursar en la modalidad ventanilla abierta, desde la publicación del concurso hasta el 30 de noviembre del año 2020. Es fundamental que las iniciativas sean postuladas con la debida antelación antes de su ejecución, considerando plazos para revisión de admisibilidad, evaluación, priorización y, en caso de ser adjudicados, plazos para la gestión administrativa del convenio y posterior transferencia de recursos.

Art 11.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los proyectos de deporte de alto rendimiento será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se detalla en los artículos 30 y 31 del Instructivo General. Estos puntajes serán obtenidos según la siguiente pauta de evaluación:

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO F.N.D.R. DE DEPORTES							N° FOLIO	
INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN EJECUTORA								
NOMBRE PROYECTO								
COMUNA								
CRITERIO	ITEM	PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
			5	25	50	75	100	0
		MARCAR CON (X)			PUNTAJE	PROMEDIO	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Coherencia en la Formulación del Proyecto	Claridad de la Propuesta y encadenamiento lógico y necesario de los objetivos		Deficiente	0	100	100	20%	20
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Actividades claramente descritas y pertinentes a los objetivos		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Justificación del proyecto		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
	Los insumos, materiales, equipamiento, recurso humano son adecuados para el desarrollo del proyecto		Deficiente	0	100			
			Insuficiente	0				
			Suficiente	0				
			Bueno	0				
		x	Excelente	100				
			No aplica	0				
Currículum de personal contemplado en proyecto acorde a la naturaleza de este y/o del servicio prestado		Deficiente	0	100				
		Insuficiente	0					
		Suficiente	0					
		Bueno	0					
	x	Excelente	100					
		No aplica	0					

Art 12. - DISPOSICIONES FINALES

El presente Instructivo del Fondo de Deporte de Alto Rendimiento y Promesas Deportivas se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 6%, el cual, es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.